

VISTO:

El Contrato de Adhesión de fecha 2009, por el cual la Srita. GODOY ELDA BEATRIZO, DNI N° 11.588.714, adquiría la vivienda ubicada en calle Chubut 346, y

CONSIDERANDO:

Que la Srita. GODOY ELDA ha cancelado el monto total de la vivienda y el terreno, no adeudando tasa ni impuestos municipales

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

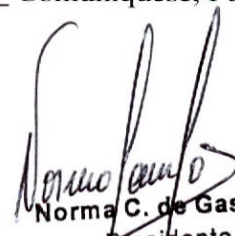
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2750 /15

Art. 1°.- AUTORIZASE a la Señorita Intendente Municipal Dra. Elma Irma Scattolini a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado como Parcela 02 Manzana 116, ubicado en calle Chubut N° 346 del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, a favor de la Señorita GODOY ELDA BEATRIZ DNI N° 11.588.714.

Art. 3°.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por la Señorita Godoy .

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 29 días del mes de Octubre del año 2015.-

BOLETO DE COMPRAVENTA SOBRE INMUEBLE URBANO

Entre la "**Municipalidad de General Deheza**", Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción 81, representada en este acto por la Intendente Municipal, señorita Elma Irma Scattolini, D.N.I. N° 10.204.695, con facultades para efectuar la venta del inmueble otorgadas mediante Ordenanza N° 1769 de fecha 30 de Octubre de 2008, en más llamada "LA VENDEDORA", por una parte; y por la otra parte **Elda Beatriz GODOY**, D.N.I. N° 11.588.714, soltera, domiciliada en Chubut N° 334, General Deheza, Pcia. De Cba., en adelante llamada "LA COMPRADORA" convienen en celebrar el presente boleto de compraventa sobre inmueble, el que se registrará conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA VENDEDORA" por este acto vende y transfiere a favor de "LA COMPRADORA", y esta en idéntico acto compra a aquella el siguiente bien: una casa habitación de dos dormitorios, cocina comedor, pasillo y baño, ubicada en la calle Chubut N° 346 Barrio Argentino, designada catastralmente como Parcela 2 Manzana 116 de la localidad de General Deheza, de catorce metros de frente por cuarenta y tres de fondo haciendo una superficie de seiscientos dos metros cuadrados. Se vende y transfiere con todo lo clavado, plantado, adherido y construido, en el estado en que se encuentra. El inmueble se encuentra identificado con N° de cuenta: 180216617744, y con el siguiente N° de Nomenclatura Catastral: 180208010116002.

El bien se vende libre de gravámenes. De existir montos adeudados, devengados con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008, relacionados a impuestos y/o tasas municipales, y/o impuestos provinciales inherentes al bien objeto del presente, éstos correrán por cuenta y cargo de "LA VENDEDORA", incluyéndose la instalación de la red troncal de cloacas. Los devengados desde el 1° de enero de 2009 en adelante, correrán por cuenta y cargo de "LA COMPRADORA".

SEGUNDA:

1. **Precio:** El precio único, total y definitivo de esta compraventa es de: **PESOS TREINTA MIL (\$30.000)**. Dicho monto no podrá ser reajustado ni por desvalorización monetaria, ni intereses.
2. **Forma de pago:** Son **Ciento Veinte (120) cuotas**, mensuales, iguales y consecutivas, que ascienden a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250)** cada una, pagaderas del 1° al 10° de cada mes, en forma de mes adelantado, en el domicilio de "LA VENDEORA", siendo el primer mes de pago: **Enero de 2009**.

TERCERA:

1. **Mora:** Cada una de las cuotas mensuales pactadas en la cláusula anterior vencerán de pleno derecho el día 10° de cada mes, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial, produciendo así la Mora Automática de "LA COMPRADORA".
2. **Resolución:** "LA VENDEDORA" podrá declarar resuelto el presente contrato para el caso en que "LA COMPRADORA" no hubiese abonado en tiempo y forma tres cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto "LA COMPRADORA" deberá restituir el inmueble objeto del presente en las mismas condiciones en que le fue entregado – esto es: en perfectas condiciones de mantenimiento, uso y habitabilidad -, dentro de los 45 días corridos de haber sido notificada de la resolución por incumplimiento, perdiendo el derecho a

reclamar la devolución de las cuotas ya abonadas, ni concepto alguno por daños y perjuicios.

CUARTA:

1. **Posesión:** La compradora declara estar habitando el inmueble objeto del presente con anterioridad a la fecha de celebración de este Boleto de Compraventa. En lo que respecta a la Posesión del inmueble, ésta será otorgada por "LA VENDEDORA" a la otra parte una vez **cancelado en tiempo y forma, el precio total de este negocio jurídico.**

QUINTA:

2. **Escrituración:** La escritura pública traslativa de dominio deberá ser otorgada a favor de "LA COMPRADORA" una vez **cancelado el precio en su totalidad.** Los gastos y honorarios de la misma correrán por cuenta y cargo de "LA COMPRADORA", en las proporciones de ley. Para el caso de incumplimiento y/o interpretación del contenido del presente, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero o competencia.

Se extiende el presente en General Deheza, Pcia. De Cba., a los catorce días del mes de enero de 2009, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todo de plena conformidad de ambas partes.

DECRETO N° 48/15 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2750, en donde se autoriza la escrituración de la vivienda de la Sra. Elda Godoy, con fecha 29 de octubre del 2015.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2750, en donde se autoriza la escrituración de la vivienda de la Sra. Elda Godoy, con fecha 29 de octubre del 2015.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 30 de octubre 2015

FRANCO D. MORRA
Secretario de Gobierno

Elma Scattolini
Intendenta